

Palma de Mallorca, 15 de diciembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Joaquín García Martínez, consejero de Economía y Competitividad, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 11 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears y del Decreto 7/2013, de 2 de mayo, del Presidente de les Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de miembros del Gobierno de les Illes Balears, en nombre y representación de la Consejería de Economía y Competitividad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears con CIF S0711001H, y domicilio social en Plaza de son Castelló, 1, 07009 Palma de Mallorca (en adelante Consejería de Economía y Competitividad).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Con fecha 9 de julio de 2014 se firmó un Convenio de Colaboración entre la EOI y la Consejería de Economía y Competitividad para el desarrollo conjunto del Proyecto Factoría de innovación que impulse la innovación en las Pymes del sector turístico en la Comunidad Autónoma de Baleares con el fin de que se constituya como un centro consultor neurálgico para las Pymes, asociaciones, agrupaciones de empresarios/as preferentemente las del Sector Turístico de la Comunidad Autónoma en las que se implementarán actuaciones de I+D+i con el fin de mejorar su competitividad. Este Proyecto se realiza dentro del Programa Operativo Regional FEDER de Baleares 2007-2013, el cual se ha prorrogado para el ejercicio 2014 y del que EOI es organismo Intermedio.
- II. La vigencia del Convenio suscrito estaba prevista hasta el 31 de diciembre de 2014.
- III. Ambas partes, de común acuerdo, han decidido prorrogar la vigencia del citado Convenio en base a lo estipulado en el párrafo segundo del punto nueve 9 del Convenio *"Este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito"* para un correcto desarrollo del Proyecto,.

Por ello, al amparo de lo estipulado en el citado Convenio, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben la presente Addenda a cuyo efecto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA

Las partes acuerdan prorrogar el plazo de vigencia del Convenio desde el 31 de diciembre de 2014 hasta el 30 de agosto de 2015, de conformidad con la previsión establecida en el párrafo segundo del punto 9 del Convenio de Colaboración.

CLÁUSULA SEGUNDA

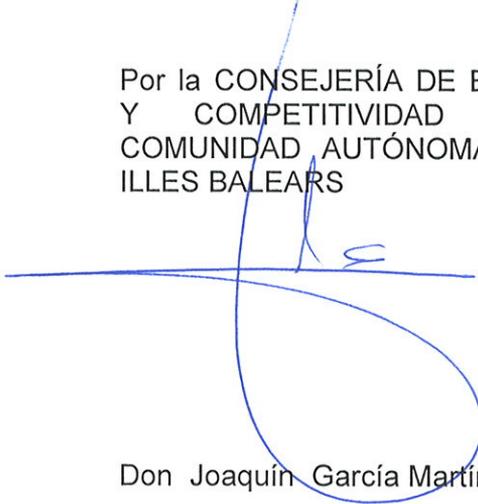
El resto de cláusulas del Convenio específico suscrito el 9 de julio de 2014 quedan inalterables y tendrán plena validez durante la vigencia de esta prórroga.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI


Don Fernando Bayón-Marín

Por la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS
ILLES BALEARS


Don Joaquín García Martínez